



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 80238R

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESEI, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21-08-2026, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

ÁREA DE GOBERNANZA

10.- Expediente 77080F: Premios Empresariales 2026: aprobación bases reguladoras y convocatoria

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto se transcribe:

Con fecha 17 de abril de 2024, se publica en el BOPA el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el período 2024-2026, cuya Línea Estratégica 4 "Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana", incluye una convocatoria anual de Premios Emprendedores.

Con fecha 14 de agosto de 2026, se emite Informe favorable de la Secretaria Accidental al expediente 77080F y a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de la XXI Edición de los Premios Empresariales Castrillón 2026.

Con fecha 17 de agosto de 2026, se emite Informe de favorable de la Intervención Municipal, a las citadas Bases.

Con fecha 18 de agosto de 2026, se emite Informe Complementario por el Servicio de Desarrollo Local

En base a lo anterior,

PRIMERO: Aprobar las Bases y la Convocatoria de la XXI Edición de los Premios Empresariales Castrillón 2026, las cuales se detallan a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA XXI EDICIÓN DE LOS PREMIOS EMPRESARIALES CASTRILLÓN 2026

Artículo 1.- Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Resolución de Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (BOPA 10-6-2024) y demás normativa aplicable.

3.- Asimismo, a estos Premios les es aplicable, el régimen comunitario de ayudas de *minimis*, regulado, entre otros, por el reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (publicado en el DOUE de 15/12/2023), por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316) y por el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen general de *minimis* cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros durante un período de tres años.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de *minimis* cuyo importe acumulado supere los 20.000 euros (elevable a 25.000 euros según las condiciones del reglamento) en un período de tres ejercicios fiscales; ni las empresas del



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A2R4 MAFH 7KFL MFZU

Certificado acuerdo JGL - Premios Empresariales 2026: aprobación bases y convocatoria - SEFYCU 191321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
24/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 80238R

sector de la pesca y la acuicultura los 30.000 euros (elevable a 40.000 euros) en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Estos premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 241.47000 del Presupuesto para 2026, por un importe total máximo de 5.000,00 euros, créditos no ampliados.

Estos Premios se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Estos Premios se convocan en el marco de la Línea estratégica 4 "Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana" del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2024.

2.- Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de los XXI Premios Empresariales para el ejercicio 2026, a las empresas, autónomos/as y comunidades de bienes con centro de trabajo en el municipio de Castrillón, que reúnan todos los requisitos legales para ejercer su actividad y cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes, según la categoría de premio a la que se acojan.

El Ayuntamiento de Castrillón comprobará de oficio, a través de su Oficina Técnica Municipal, si la empresa o autónomo participantes en los premios, disponen de la licencia de actividad municipal, *si esta fuera necesaria para el ejercicio de su actividad*.

3. La finalidad de estos premios es reconocer públicamente el esfuerzo emprendedor, y su contribución a la generación de empleo y riqueza, así como su compromiso en la aplicación de medidas por la igualdad de oportunidades, así como por la integración e inserción sociolaboral.

4. El otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán concursar las empresas de Castrillón con las condiciones que se recogen a continuación en función de las categorías a la que se presenten:

PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL: Podrán participar las empresas, autónomos/as y comunidades de bienes con centro de trabajo en el municipio de Castrillón, que se hayan constituido en los últimos cinco años, esto es, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

PREMIO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL Podrán participar las empresas, autónomos/as y comunidades de bienes con centro de trabajo en el municipio de Castrillón, que lleven al menos 10 años en funcionamiento, a fecha 31 de diciembre de 2025.

2. Será motivo de exclusión de la participación en estos premios, el no disponer de la licencia de actividad municipal (provisional o definitiva) o título habilitante para el ejercicio de la actividad, cuestión que será comprobada de oficio.

3. Los premios tendrán por tanto las siguientes categorías y consistirán en:

- **PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL:** 2.000 euros (IVA incluido) y diploma acreditativo.
- **PREMIO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL:** 2.000 euros (IVA incluido) y diploma acreditativo.
- **ACCESIT DETERMINADO POR EL JURADO** entre todas las candidaturas excluidos los premiados: 1000 euros (IVA incluido) y diploma acreditativo.

4.- Todos los participantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de estos premios, participarán en la Exposición que se celebra en el Ayuntamiento de Castrillón, realizándose con cargo a este Ayuntamiento materiales divulgativos y promocionales de sus negocios y grabación de vídeo/s de presentación de las empresas.

Este material promocional, será cedido gratuitamente a cada uno de los participantes, una vez finalizada la Exposición y la entrega de Premios.

5.- **Se admitirá un máximo de 8 candidaturas por Premio**, cuyo orden de acceso a los Premios, será establecido por la fecha y hora de entrada en el Registro Municipal de Entrada.

6.- El **ACCESIT** se otorgará entre las candidaturas participantes, no pudiendo recaer en las empresas premiadas, bien en la modalidad Iniciativa o en la modalidad Trayectoria.

Artículo 5. Informaciones que deben acompañar a la petición.

1. Para concurrir a estos premios, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

1.1. Instancia de solicitud de participación en los Premios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A2R4 MAFH 7KFL MFZU

Certificado acuerdo JGL - Premios Empresariales 2026:aprobación bases y convocatoria - SEFYCU 191321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
24/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 80238R

1.2. Memoria de presentación de la empresa acompañada de los documentos justificativos que considere oportunos:

- Memoria Iniciativa empresarial o Memoria Trayectoria.

1.3. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Nota simple del Registro Mercantil, de Sociedades Cooperativas o de Sociedades Agrarias de Transformación, según el caso, de inscripción de la empresa y de sus representantes actuales.
- Las personas jurídicas, así como las personas que actúen en nombre de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles asimiladas, deberán acreditar la representación de la persona que actúa en su nombre, por cualquier medio valido en derecho.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón recabe los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Esta petición se hará por una sola vez, de modo que si el certificado es negativo no cabe pedir más certificados, no siendo subsanable esta cuestión.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haberse recibido.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, actualizado al menos a la fecha de la convocatoria de estos premios.
- En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia o miembros de comunidades de bienes, Informe de Vida Laboral que acredite el alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

3. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener el premio.

4.- La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Área de Gobernanza, Concejalía Delegada Especial de Hacienda y Desarrollo Económico, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

2. El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

3. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

4.- Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios y prioridades establecidas en la convocatoria por un **Jurado constituido al efecto** que estará formado por:

Presidente: Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillón o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- 1 representante de Asociación de Comercio y Hostelería de Castrillón (CASTRICOM)
- 1 representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés
- 1 representante de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCAYC)
- 1 representante de Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE)
- 1 representante de Federación Asturiana de Empresarios (FADE)
- 1 representante de la Asociación Empresa Mujer (ASEM)
- 1 representante del Centro de Empresas de La Curtidora.

Secretaría: La Agente de Desarrollo Local, con voz, sin voto.

El Jurado será el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas. Se realizará una presentación del negocio, en modelo normalizado recogido como Anexo II "Memoria Iniciativa" o Anexo III "Memoria Trayectoria" (con una extensión máxima de 5 hojas en Times New Roman, tamaño 12), por cada candidato/a.

Además, se podrá proyectar el vídeo de presentación a cargo del Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo a la entrega de premios, en la sesión o sesiones de deliberación del Jurado. La duración media de cada vídeo presentación será determinada una vez conocido el número de participantes en los Premios.

5.- A continuación, se formulará propuesta de acuerdo que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone los premios, su cuantía, así como la puntuación obtenida y se remitirá a Intervención para la fiscalización de gasto con carácter previo a su aprobación. Dicha propuesta se mantendrá en secreto, por lo que no existirá trámite de audiencia a las personas interesadas.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A2R4 MAFH 7KFL MFZU

Certificado acuerdo JGL - Premios Empresariales 2026:aprobación bases y convocatoria - SEFYCU 191321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
24/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 80238R

1. Las solicitudes se formularán en el **trámite personalizado de formularios electrónicos en Sede Electrónica denominados "Premios Empresariales Castrillón 2026", que deberán ser validados y firmados para su entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.**

2. La presentación de las mismas podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación en el BOPA de estas bases, hasta el **30 de septiembre de 2026 (incluido)** y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria (véase artículo 5).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Junta de Gobierno Local, procediéndose a dictar Resolución de Alcaldía, a ratificar por la Junta de Gobierno Local.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Respecto al órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se estará a la distribución competencial prevista en los artículos 6 y siguientes del Capítulo II de la Ley 29/1998.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1.- Para los Premios

Para la concesión del **PREMIO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL**, se valorará, el liderazgo del equipo emprendedor, la originalidad de la idea empresarial, la creatividad e innovación de los procesos y/o del producto/servicio, empleo asalariado, contribución a la igualdad de género y a la integración en el empleo, otros criterios que a juicio del Jurado deban ser tenidos en consideración.

Para la concesión del **PREMIO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL**, se valorarán los logros y objetivos alcanzados, el esfuerzo de consolidación empresarial realizado, la implantación y afianzamiento de la empresa en el mercado, el impacto en la generación de riqueza en el ámbito que actúa, la competitividad y calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por la empresa, empleo asalariado y no asalariado, contribución a la igualdad de género y a la integración en el empleo, otros criterios que a juicio del Jurado deban ser tenidos en consideración.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

2.- Para el Accésit

En este caso el Jurado motivará la concesión del accésit a uno de las candidaturas presentadas, excluidos los premiados, según los criterios puestos de manifiesto en ese momento y reflejados en el Acta que se levante al efecto.

Artículo 10. Abono del premio.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 11. Reintegro del premio.

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Los actos que dispongan el otorgamiento de los premios se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A2R4 MAFH 7KFL MFZU

Certificado acuerdo JGL - Premios Empresariales 2026:aprobación bases y convocatoria - SEFYCU 191321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 80238R

Los beneficiarios de los premios autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva en la web, redes sociales, blog de imágenes, vídeos, y otros datos de las empresas o autónomos y autónomas que participen en los premios, así como las cuantías de los premios y las empresas que los han recibido.

Artículo 15.-Cofinanciación.

Estos premios son financiados por el Ayuntamiento de Castrillón y pueden contar con aportación de financiación por parte de Asturiana de Zinc, S.A.U."

SEGUNDO: Notificar a la Agencia de Desarrollo Local para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
24/08/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A2R4 MAFH 7KFL MFZU

Certificado acuerdo JGL - Premios Empresariales 2026:aprobación bases y convocatoria - SEFYCU 191321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 5